Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2023

Para: Doctora
CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General
Secretaría General

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Evaluación Económica Definitiva y Recomendación de Adjudicación Proceso SA-MEN-12-2023

Respetada Doctora Álvarez,

Remitimos el informe de evaluación definitivo del proceso SA-MEN-12-2023 que tiene como objeto "ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL". A continuación, se detallan los resultados del proceso de evaluación de la referencia.

PROPONENTES:

Durante el proceso se presentaron cuatro (4) proponentes, de los cuales tres (3) cumplieron con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros y técnicos y resultaron habilitados para la apertura del sobre económico, como se observa en la siguiente tabla:

PROPONENTE	HABILITADO PARA SUBASTA
IDEALOGIC SAS	NO HABILITADO, No cumplió con los requisitos mínimos técnicos
LATTITUDE CORP SAS	HABILITADO
SANOLIVAR S.A.S	HABILITADO
SCN SAS	HABILITADO

EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS:

Se realizó la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los tres (3) proponentes habilitados, concluyendo que CUMPLIERON con los requisitos establecidos en el pliego de la SA-MEN-12-2023, respecto a la valoración de la oferta económica. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica fue el menor precio total de los oferentes presentado por **SCN SAS** quien ofertó un valor total de **$312.970.000,00 IVA INCLUIDO**.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

La subasta electrónica se desarrolló el día 27 de septiembre de 2023 conforme a lo establecido en el cronograma de la SA-MEN-12-2023, iniciando a las 3pm a través de la plataforma SECOP II. Al cierre de la subasta y una vez validado el informe de esta, se puede concluir que el último lance habilitado fue el efectuado por el proponente LATTITUDE CORP SAS por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($227.500.000,00) IVA Incluido**.

ACLARACIONES POR PRECIO APARENTEMENTE ARTIFICALMENTE BAJO:

De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y, de acuerdo con el último lance habilitado de oferta presentado en el evento de subasta del proceso SA-MEN-12-2023, el Ministerio procedió mediante mensaje a realizar el siguiente requerimiento:

- La sección IV "Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas" de la Guía en mención, señala las recomendaciones para la validación de las ofertas económicas que puedan considerarse artificialmente bajas. En el numeral 2 de dicha sección, se establece "2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III)".

- Considerando lo anterior, la entidad procede a realizar el procedimiento de comparación absoluta que señala la Guía en la sección II, obteniendo los siguientes resultados:

Valor de las ofertas (últimos lances de cada proponente)	
Total Presupuesto	**$ 313.583.248,00**
Lattitude Corp SAS	$ 227.500.000,00
SANOLIVAR S.A.S	$ 246.128.240,00
SCN SAS	$ 271.075.816,00
Promedio	**$ 248.234.685,33**
Mediana	**$ 246.128.240,00**
Desviación Estándar	**$ 21.864.143,45**
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio	**$ 65.348.562,67**
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas	**$ 20.734.685,33**
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato	**$ 86.083.248,00**
	27%

- Conforme a la información relacionada en el anterior cuadro, se puede establecer que la oferta económica presentada por el proponente LATTITUDE CORP SAS en el último mejor lance del evento de subasta del proceso SA-MEN-12-2023, puede ser considerada como artificialmente baja, dado que el porcentaje de diferencia entre el valor de la oferta y el presupuesto del proceso corresponde al 27%.

Por lo tanto, el oferente LATTITUDE CORP SAS debe proceder con la aclaración respecto del precio de su oferta en aras de garantizar la NO afectación en la ejecución del contrato y verificar el NO desequilibrio económico. La solicitud requirió la respuesta y aclaración del proponente a los siguientes interrogantes:

- *¿Cuál es la estructura de costos de su propuesta económica?*
- *En lo posible desagregar y fundamentar los costos asociados del servicio: por ejemplo (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos, etc.*
- *¿Cuál es el margen de utilidad que obtendría del contrato?*

Finalmente, el proponente allegó en el término solicitado, es decir antes de las 12:00 del mediodía del 28 de septiembre de 2023, aclaración en los siguientes términos:

Respuesta LATTITUDE CORP SAS:

"(…) Frente a lo anterior se manifiesta expresamente que la entidad no incurrirá en sobrecostos ni por bajo desempeño del contratista en la ejecución del contrato ni por la búsqueda de un nuevo proveedor, dado que LATTITUDE CORP SAS, conoce, acepta y ratifica el valor ofrecido en la oferta económica del evento de la referencia.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Frente a lo anterior se manifiesta expresamente que LATTITUDE CORP SAS, conoce los costos e ingresos del contrato, a su vez certifica que la oferta NO tiene ninguna estrategia colusoria o pretensión de debilitar a los demás proponentes en el proceso de selección, como tampoco medidas anticompetitivas o de competencia desleal. Por otra parte, cuando se pueda configurar un probable precio artificialmente bajo la entidad estatal:

(…) debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

OFERTA = COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD

Atendiendo lo contenido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación se desagregan los valores de la siguiente manera:

ÍTEM	Cantidad	VR. EN US$	TRM	VR. EN COP$
ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SERVIDORES DE LA SDA	1	$46.000,00	$4.000,00	$ 184.000.000,00
Costos Administrativos	1			$ 828.000,00
Imprevistos	1			$ 552.000,00
Margen	1			$ 5.796.470,59
Subtotal				**$ 191.176.470,59**
Iva				**$ 36.323.529,41**
Total				**$ 227.500.000,00**

Costos de los bienes y servicios condición ofertados Corresponde al precio allegado por el fabricante a través del mayorista autorizado.

a. Se aclara que debido a la experiencia de la compañía, se ha logrado a lo largo del tiempo desarrollar procedimientos Eficaces y Eficientes, en todos los temas relacionados con proyectos de características similares al que se está contratando, lo que nos permite ofrecer soluciones que se ajustan a las políticas de Mayor Valor por Dinero otorgando a nuestros clientes, soluciones completas para satisfacer sus necesidades, con los más altos estándares de calidad y mucho más económicas que lo que pueden ofrecer otras compañías del sector, que no cuentan con nuestra misma trayectoria y nivel de relacionamiento con el fabricante (Membresía HPE GOLD).
b. Esfuerzo Comercial propio: estrategia comercial desde LATTITUDE CORP SAS orientada a la expansión, mantenimiento y fidelización de clientes, apalancados por la ventaja competitiva que nos otorga la autonomía en servicios profesionales, garantizando en todo momento que nuestra propuesta no llegue a un punto de pérdida que afecte nuestro propio patrimonio eximiendo a la Entidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
c. Por último, la caída de la TRM en los últimos días redujo el costo respecto del valor de la TRM con la que se realizó el estudio de mercado en aproximadamente un 11%, lo que se ve reflejado en el precio final ofertado. Además de esto, la empresa maneja políticas financieras con los bancos que nos permiten tener un dólar competitivo a la hora de cubrir las ofertas.

(…) Frente a lo anterior se aclara que el precio final presentando en la subasta, obedece a un cálculo responsable de los costos de los productos, estructura salarial del equipo de servicios, las pólizas e imprevistos para la ejecución del contrato a suscribir. Teniendo en cuenta la percepción de una utilidad razonable, aclaramos que estos precios responden a circunstancias objetivas y no ponen, bajo ningún motivo, en riesgo el cumplimiento del contrato a ser adjudicado.

CONCLUSIONES

Con base en estos argumentos, la oferta económica presentada por LATTITUDE CORP SAS, no incurre desde ningún punto de vista en una oferta de precios artificialmente bajos y por lo tanto es una oferta con precios totalmente justificados y de mercado.

LATTITUDE CORP SAS asume todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico.

El descuento realizado en la oferta económica corresponde a la alianza estratégica con el fabricante y el mayorista, optimización en procesos

administrativos y operativos, experiencia con este tipo de soluciones y nuestra capacidad económica y financiera.

Por lo anterior, ratificamos que la oferta presentada por LATTITUDE CORP SAS, no incurre en precios artificialmente bajos y se ajusta a la totalidad de requisitos establecidos por la entidad para el proceso de la referencia.

Los precios presentados por LATTITUDE CORP SAS, en la oferta económica no desmejoran las condiciones ofrecidas en cuanto a tiempo, calidad, desempeño y/o demás términos propuestos, toda vez que los mismos corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección, tal y como se evidencia en las
otras ofertas presentadas, luego de subasta, por los demás proponentes.

En consecuencia, la misma no hace incurrir a la Entidad en sobrecostos, dado que en el momento de su estructuración se incluyeron los costos, gastos, imprevistos y la utilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera y ratifica que el valor responde a circunstancias objetivas, como se enunció a lo largo del presente documento, y la oferta económica realizada NO pone en riesgo el cumplimiento del contrato, por lo que solicitamos que en el presente proceso se admitan los valores presentados por LATTITUDE CORP SAS, y se continue con la evaluación y adjudicación del proceso de la referencia.
(…)”

CONCLUSIONES EVALUACIÓN:

Conforme a la respuesta entregada por el proponente LATTITUDE CORP SAS, se puede concluir que los precios presentados en su oferta económica durante el proceso de subasta son congruentes, completos, equilibrados y sustentados financieramente, lo anterior porque:

1. Mantiene una estructura de costos que involucra todos los ítems y servicios requeridos por el Ministerio en el proceso.
2. Incluye un rubro de utilidad razonable para el proveedor.
3. Justifica sus precios como ventaja competitiva en alianza estratégica con el fabricante y el mayorista, optimización en procesos administrativos y operativos, experiencia con este tipo de soluciones y su capacidad económica y financiera.

Por lo tanto, el proponente LATTITUDE CORP SAS **CUMPLE** con todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y de Oferta Económica del proceso.

RECOMENDACIÓN ORDENADORA DEL GASTO:

Se recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SA-MEN-12-2023 ,que tiene como objeto la "***ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL***" al proponente **LATTITUDE CORP SAS,** por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($227.500.000,00) IVA Incluido,** conforme al valor de la oferta económica presentada en el evento de subasta (mejor lance), valor que incluye el IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, por considerar que su propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y en sus anexos.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
28/09/2023 6:09:09 p. m.

LIGIA DEL CARMEN GALVIS AMAYA
Jefe de Oficina
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Folios: 7
Anexos:
Nombre anexos: Aclaracion Lattitude Corp.pdf

Copia interna:
CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA - Subdirector Técnico

Elaboró:
MONICA YULIETH ALVAREZ MORA
Profesional Universitario
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Aprobó:
LIGIA DEL CARMEN GALVIS AMAYA
Jefe de Oficina
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información